

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 005484 DE 2010

(27 DIC 2010)

Por la cual se efectúa distribución de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subproyecto “Apoyo Otros Eventos Trauma Mayor por Violencia” para la Vigencia Fiscal de 2010

EL MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Parágrafo 4º del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y en el Decreto 205 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 64 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se definieron las prioridades para la asignación de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, provenientes del impuesto social a las armas, destinados a la financiación de la atención de eventos no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado y de la población pobre y vulnerable no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante Resolución No 5435 del 30 de diciembre de 2009, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA – para la vigencia fiscal 2010 y definió aprobar para el Programa 630, Subprograma 304, Proyecto 7, Subproyecto 6 “Apoyo otros eventos trauma mayor por violencia”, una apropiación por DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.988.112.351)

Que una vez verificado con la Dirección General de Financiamiento, los ingresos del FOSYGA provenientes del impuesto social a las armas con corte a 30 de noviembre de 2010, se estableció que el recaudo registrado es de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/TE (2.398.352.254), con destino Proyecto 7, Subproyecto 6 “Apoyo otros eventos trauma mayor por violencia”.

Que conforme a lo anterior y con base en los criterios del citado Acuerdo, se hace necesario efectuar la distribución de los recursos mencionados, para lo cual, el Coordinador del Grupo de Administración Financiera del Ministerio de la Protección Social, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 617 del 22 de diciembre de 2010.

En merito de lo expuesto, este Despacho,

37°

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación parcial de recursos del Presupuesto de Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA a la Comisión de Regulación en Salud - CRES, para la Vigencia Fiscal de 2010."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Distribución de los recursos. Distribuir la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$2.398.352.254), equivalentes a los recursos disponibles de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA Proyecto 7 "Ampliación Renovación del Régimen Subsidiado - Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA - Subproyecto 6." Apoyo otros eventos trauma mayor por violencia" entre las siguientes entidades territoriales e instituciones prestadoras de servicios de salud:

**C-INVERSION
UNIDAD 3601 01 GESTION GENERAL**

Programa	630	Transferencias
Subprograma	304	Servicios integrales de salud
Proyecto	7	Ampliación renovación de la afiliación del Régimen Subsidiado - Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA.
Subproyecto	6	Apoyo otros eventos trauma mayor por violencia
Recurso	16	Recursos corrientes 2.398.352.254

Departamento	Municipio	Nivel	Institución	Valor
Antioquia	Medellín	3	Hospital General de Medellín - Luz Castro de Gutierrez	200.000.000
Antioquia	Apartadó	2	ESE Hospital Antonio Roldan Betancur	150.000.000
Bogotá D.C	Bogotá	3	ESE Hospital Simón Bolívar III Nivel	200.000.000
Córdoba	Montería	2	ESE Hospital San Jerónimo de Montería	150.000.000
Guaviare	San Jose	2	ESE Hospital San Jose del Guaviare	148.352.254
Hulla	Neiva	3	Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo	200.000.000
Nariño	Pasto	3	ESE Hospital Departamental de Nariño	200.000.000
Norte de Santander	Cúcuta	3	ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz	200.000.000
Putumayo	Mocoa	2	ESE Hospital Jose Maria Hernandez	150.000.000
Risaralda	Pereira	3	ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira	200.000.000
Santander	Bucaramanga	3	ESE Hospital Universitario Ramón Gonzalez Valencia	200.000.000
Tolima	Ibagué	3	Hospital Federico Lleras Acosta ESE	200.000.000
Valle del Cauca	Cali	3	Hospital Universitario del Valle Evaristo Garcia ESE	200.000.000
Total				2.398.352.254

ARTÍCULO 2.- Destinación de los recursos. Los recursos distribuidos mediante la presente resolución, están destinados a la cofinanciación de la atención en salud a cargo de las entidades territoriales de los pacientes que sufran un trauma mayor ocasionado por violencia, que permita lograr su estabilización hemodinámica inicial, hospitalización, procedimientos quirúrgicos, tratamiento medico, rehabilitación y en general lo que corresponda al tratamiento integral de las patologías resultantes de los eventos de trauma mayor por violencia, a través de las instituciones prestadoras de servicios de salud, definidas en el artículo 1º.

Los servicios que se deben prestar señalados en el inciso anterior, deben corresponder a aquellos requeridos por la población pobre y vulnerable no afiliada al Sistema General de

572

00005484 27 DIC 2010
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2010 HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación parcial de recursos del Presupuesto de Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA a la Comisión de Regulación en Salud - CRES, para la Vigencia Fiscal de 2010."

Seguridad Social en Salud y por la población afiliada al Régimen Subsidiado, en los eventos no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado y que no se encuentran financiadas por ninguna otra fuente de carácter nacional o territorial.

ARTÍCULO 3.- Giro de los Recursos. Los recursos distribuidos mediante la presente resolución, se giraran directamente a las cuentas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, definidas en el artículo primero de la siguiente forma, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos:

- a) Un Primer giro del cuarenta por ciento (40%) de los recursos asignados a las instituciones prestadoras de servicios de salud definidas en el artículo primero de la presente resolución, una vez se haya comunicado a las instituciones, y se hayan recibido en el Ministerio de la Protección Social los siguientes documentos:
 - i. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, de la institución prestadora de servicios de salud.
 - ii. Certificación de la entidad bancaria de la institución prestadora de servicios de salud, a la cual se debe realizar el giro, que contenga el nombre y tipo de cuenta, el Número de Identificación Tributaria, NIT, del titular de la cuenta y la certificación de la entidad bancaria, que demuestre que la cuenta se encuentra activa.
 - iii. Formulario de Creación de Beneficiario de cuenta, por parte de la institución prestadora de acuerdo con el Formato definido por el Ministerio.
 - iv. Designación de la persona con función específica de Auditoría Médica, que ejercerá la función de coordinador de la ejecución de los recursos en la institución prestadora de servicios de salud.
 - v. Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad Territorial sin situación de fondos.
- b) Un segundo giro del sesenta por ciento restante (60%), previa aprobación del informe de ejecución de los recursos entregados en el primer giro, el cual deberá ser presentado al Ministerio de la Protección Social – Dirección General de Calidad de Servicios, siguiendo para tal efecto el instructivo que se defina.

Al finalizar la ejecución total de los recursos, las instituciones beneficiarias deberán presentar a la Dirección General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social, un informe sobre su ejecución, previamente aprobado por la Entidad Territorial de Salud correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Obligaciones de las IPS beneficiarias. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud beneficiarias de los recursos, están obligadas a:

- a. Cobrar los servicios de salud prestados con los recursos asignados en esta resolución, a tarifas que no superen las establecidas en el Decreto 2423 de 1996 descontadas en un quince por ciento (15%)
- b. Designar un coordinador para la ejecución de los recursos por parte de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, quien desarrollará las siguientes actividades:
 - i. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada por IPS.
 - ii. Presentar informes de ejecución de los recursos a la Coordinación del Grupo de Emergencias y Desastres del Ministerio de la Protección Social.

512

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación parcial de recursos del Presupuesto de Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA a la Comisión de Regulación en Salud - CRES, para la Vigencia Fiscal de 2010."

- iii. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- iv. Tramitar ante la Gerencia de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, la expedición de una certificación que confirme que los recursos recibidos se utilizaron para la atención en salud en los eventos de trauma mayor ocasionados por violencia en población pobre no asegurada o actividades no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud del régimen subsidiado de la población afiliada a dicho régimen y que no han sido ni serán cancelados con cargo a otros recurso. Dicha certificación deberá anexarse a los informes de ejecución.

ARTÍCULO 5.- Seguimiento y Control. El Ministerio designará a través de la Dirección General de Calidad de Servicios, un funcionario que hará el seguimiento de la ejecución de los recursos.

El incumplimiento de las condiciones contempladas en la presente resolución, será reportado a la Superintendencia Nacional de Salud y a los Organismos de Control del Estado para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6.- Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su comunicación y deroga las disposiciones que el sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 27 DIC 2010


MAURICIO SANTA MARIA SALAMANCA
Ministro de la Protección Social



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Dirección General de Financiamiento

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
617**

El Coordinador del Grupo de Administración Financiera del fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, certifica que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2010, así:

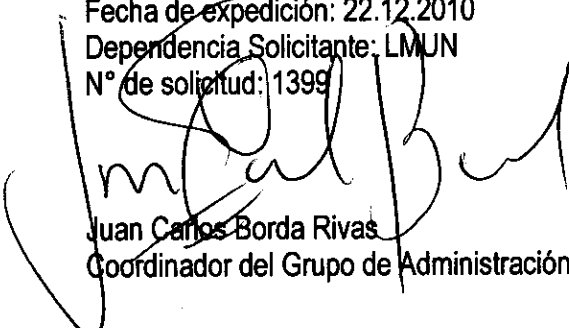
Código	SubCuenta	Concepto	Valor
6303047616	SOLIDARIDAD	Apoyo Otros Eventos de Trauma Mayor por Violencia	2.398.352.254.00

VALOR TOTAL CDP \$2.398.352.254.00

Son: Dos Mil Trescientos Noventa Y Ocho Millones Trescientos Cincuenta Y Dos Mil Doscientos Cincuenta Y Cuatro Pesos Mcte Con Cero Centavos

Se expide para amparar la transferencia de recursos a las entidades territoriales de salud que requieren fortalecimiento para la atención en salud de pacientes que sufran trauma mayor ocasionado por violencia. Según solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal 6464 Rad no 381487 del 22/12/2010 de la Dirección general de calidad de servicios.

Fecha de expedición: 22.12.2010
Dependencia Solicitante: LMJUN
N° de solicitud: 1399


Juan Carlos Borda Rivas
Coordinador del Grupo de Administración Financiera FOSYGA

